

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196820

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 5 de septiembre de 2014 con el N° 14-196820-00000-0000, por la sociedad INNOVA X S.A.S., se presentó la solicitud de patente de invención titulada "MESA CUADRADA DE MOVIMIENTOS ASISTIDOS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de febrero de 2015, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 11567, notificado el 29 de septiembre de 2015, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a reivindicaciones relativas a un uso, falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, falta descripción clara y completa, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14840
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-196820

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “MESA CUADRADA DE MOVIMIENTOS ASISTIDOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INNOVA X S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT, CAMILOVILLA@UNE.NET.CO

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez